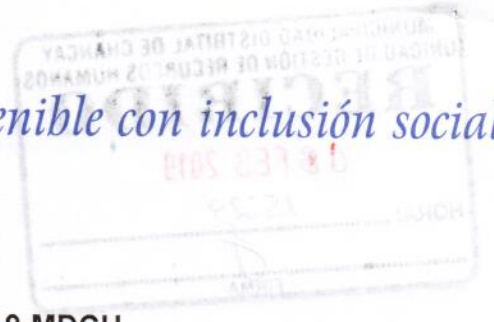




"VILLA DE ARNEO"

Municipalidad Distrital de Chancay

Desarrollo sostenible con inclusión social



ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2019-MDCH

Chancay, 31 de enero del 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

VISTO:

El Informe N° 010-2019-MDCH/GM de fecha 30 de enero del 2019, emitido por la Gerencia Municipal de la Municipalidad distrital de Chancay, mediante el cual informa que se hace necesario **DECLARAR EN DESABASTECIMIENTO INMINENTE EL PROGRAMA VASO DE LECHE Y LA EXONERACIÓN DE PROCESO DE SELECCIÓN**; la Opinión Legal N° 0018-2019-MDCH/DAJ de la Dirección de Asesoría Jurídica mediante el cual opina sobre el pedido de Contratación Directa por desabastecimiento de los insumos del programa del Vaso de leche; el Informe N° 063-2019-MDCH/UL emitida por la Unidad de Logística, mediante el cual comunica que el Contrato N° 050-2018-MDCH de la Adjudicación Simplificada N° 007-2018-MDCH se encuentra vencido desde el mes de diciembre del año 2018; el Informe N° 020-2019-MDCH/DPSyDH de la Dirección de Participación Social y Desarrollo Humano, el mismo que solicita se **DECLARE EN DESABASTECIMIENTO INMINENTE EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE** y aprobar la Exoneración de Proceso de Selección por noventa (90) días;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, **Ley N° 30305**, concordante con el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades**; la Municipalidad Distrital de Chancay es un órgano de gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al **artículo 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades**, los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 señala en su artículo 27.1 literal c) como uno de los supuestos para que las entidades puedan contratar directamente con los proveedores, estar en una situación de desabastecimiento debidamente comprobada que afecte o impida a la entidad cumplir con sus actividades u operaciones;

Que, mediante **Decreto Supremo N° 344-2018/EF** se aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, dispositivo legal que, en su **artículo 100° literal c)** precisa: "**la situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesaria para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda...**";

Que, la Unidad de Logística con Informe N° 063-2019-MDCH/UL hace conocimiento que tras haber revisado la documentación se advierte que el **Contrato N° 050-2018-MDCH** de la **Adjudicación Simplificada N° 007-2018-MDCH** se encuentra vencido desde el mes de diciembre del año 2018; es decir dicho contrato venció con la entrega de la última remesa de los productos, por lo tanto a partir de enero de 2019 ya no existe productos para que sean distribuidos a los beneficiarios del referido programa;



"VILLA DE ARNEO"

Municipalidad Distrital de Chancay

Desarrollo sostenible con inclusión social

ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2019-MDCH

Chancay, 31 de enero del 2019

Que, con Informe N° 034-2019-MDCH/DAYF de la Dirección de Economía y Finanzas se remite al Director de Asesoría Jurídica a fin que emita opinión legal con respecto al **Contrato N° 050-2018-MDCH de la Adjudicación Simplificada N° 007-2018-MDCH** en el sentido de renovar el contrato para que se pueda contar los insumos a fin de atender a los beneficiarios del Programa de vaso de Leche;

Que, mediante **Opinión Legal N° 017-2019-MDCH/DAJ**, con respecto al Contrato Complementario esta Asesoría Jurídica opina que, de acuerdo al Artículo 150° de la **Ley de Contrataciones y Adquisiciones de Estado**, la posibilidad de realizar contrato complementario únicamente debe aplicarse cuando se cumpla con los requisitos y condiciones previstas en este, es decir que la contratación complementaria se efectúa en tanto se culmine el procedimiento de selección convocado; asimismo, de conformidad con lo señalado en los informes técnicos y legales competentes y de acuerdo a la normativa vigente no existe las condiciones para que esta entidad pueda celebrar un contrato complementario a la **Adjudicación Simplificada N° 007-2018-MDCH**, toda vez que no cumple con los requisitos y condiciones previstos en el artículo invocado;

Que mediante **Informe N° 020-2019-MDCH/DDPSYDH** de la Dirección de Participación Social y Desarrollo Humano dirigido a la Gerencia Municipal, solicita **DECLARAR EN DESABASTECIMIENTO INMINENTE LOS INSUMOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE**, a fin de atender a **3256 beneficiarios en los meses de enero, febrero y marzo del 2019 para lo cual se requiere los siguientes productos:**

ÍTEM	Descripción del bien	Unidad de media	Cantidad	Presentación
1	Leche evaporada esterilizada	Bolsa	38952	Bolsa sachet de 410 gr.
2	Hojuelas de cereales precocidos fortificados.	KG.	12659.4	Bolsa de 650 grs.

Que, mediante **Informe N° 010-2019-MDCH/GM** de la Gerencia Municipal dirigido a la Alcaldesa informa que se hace necesario **DECLARAR EL DESABASTECIMIENTO INMINENTE de los INSUMOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE** y por ende la compra de manera directa tal como lo prescribe el inciso c) del artículo 27.1 del **Decreto Legislativo N° 1444** que modifica la **Ley N° 30225 concordante con el artículo 100° literal c) aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF**; asimismo se deberá determinar las responsabilidades funcionales de los funcionarios y ex funcionarios que por su negligencia han puesto en situación de riesgo el abastecimiento del producto del Programa de Vaso de Leche;

Que, mediante **Opinión Legal N° 0018-2019-MDCH/DAJ** de la Dirección de Asesoría Jurídica, se concluye que de acuerdo al análisis y revisión al Informe Técnico N° 020-2019-DPSYDH e Informe N° 010-2019-MDCH/GM, sobre el desabastecimiento del producto del Programa Vaso de Leche y el requerimiento de realizar la contratación directa, conforme lo prescribe el **artículo 27.1 literal c) de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado modificado por Decreto Legislativo N° 1444, concordante con el Reglamento de la Ley de Adquisiciones del Estado modificado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.**, el mismo que señala de manera específica que la situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicios o consultoría debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible que compromete la continuidad de las funciones, servicios y/o actividades que la entidad tiene a su cargo; por lo que, recomienda deberá ser elevado al Pleno del Concejo para que a través de un Acuerdo Municipal se apruebe la contratación directa de los productos requeridos en la cantidad estrictamente necesaria determinada por el área usuaria; asimismo, se deberá realizar una investigación a efectos de determinar las responsabilidades administrativas civiles y/o penales por parte de los funcionarios o servidores públicos involucrados, cuya conducta hayan originado el Desabastecimiento en el Programa de Vaso de Leche;



"VILLA DE ARNEADO"

Municipalidad Distrital de Chancay

Desarrollo sostenible con inclusión social

ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2019-MDCH

Chancay, 31 de enero del 2019

Que, estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en artículo 9° 20 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; y con el voto UNÁNIME del Pleno del Concejo, y con la dispensa de la lectura del Acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR POR UNANIMIDAD se DECLARE EL DESABASTECIMIENTO INMINENTE DEL INSUMO DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE y se proceda a la CONTRATACIÓN DIRECTA de los productos requeridos por la unidad usuario, en la cantidad estrictamente necesaria; cumpliendo con las formalidades establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por el plazo de noventa (90) días y/o hasta el otorgamiento de la BUENA PRO del respectivo Proceso de Selección; conforme a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Unidad de Logística como órgano responsable de llevar el desarrollo de la contratación directa; de igual forma determinar las responsabilidades funcionales de los funcionarios y ex funcionarios que causaron el desabastecimiento del Programa del Vaso de Leche;

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Dirección de Administración y Finanzas, la Unidad de Logística, Unidad de Gestión de Recursos Humanos y a Secretaria General, el cumplimiento de la presente resolución en cuanto les corresponda.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en el portal electrónico de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

Odilia O. Miguel Félix
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

Domitila Aurora Dulanto de Ballea
ALCALDESA